

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019 00892

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. A efectos de impulsar la actuación se requiere nuevamente a la deudora Andrea Carolina Claros Zarate, para que a mas tardar en el término y bajo los apremios del artículo 317-1 del CGP, dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de julio de 2022 numeral 1. (índice 13 del expediente digital)
2. La Secretaría proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en numeral segundo del auto de fecha 11 de julio de 2022. (índice 13 del expediente digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u> 17 </u> Hoy <u> 18/04/2023 </u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
